

RESOLUCION N° 540 /89

S478 1988

SUPERINTENDENCIA JUDICIAL

Corte Suprema s/ Investigación de irregularidades denunciadas por el agente Romero, Ramón Oscar.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de junio de 1989.

Autos y Vistos:

Este sumario "S" N° 478/88 caratulado "Corte Suprema s/ investigación de irregularidades denunciadas por el agente Romero, Ramón Oscar";

Y Considerando:

1°) Que el presidente del Tribunal dispuso la instrucción de estas actuaciones (confr. fs. 12) ante las manifestaciones que Ramón Oscar Romero volcó en el expediente S.472/86 referentes a que "sabe muchas cosas que ocurren en el Palacio"; por ejemplo la creación de 'talleres y depósitos paralelos', el problema de la distribución 'de categorías' del personal y otras cuestiones 'internas de carácter delicado' (confr. testimonio a fs. 1 vta., renglones 3 a 6).

2°) Que se recibió declaración testimonial al agente nombrado a fs. 16/17, y al respecto precisó que su intención fue hacer referencia exclusivamente a la forma en que se otorgan las categorías al personal, se los distribuye en los distintos talleres, se asignan las horas extras, "pero nunca entendió con ello aludir a que existiesen ámbitos dentro del Poder Judicial en que los agentes, en provecho propio o de terceros", "usufructuaran bienes estatales ilícitamente". Por lo demás, dijo que su objeción a la pretendida creación de

-//- otros talleres y depósitos, bajo la supervisión de la oficina técnica de la Intendencia, consistía en que eso implicaría el otorgamiento de categorías superiores y la concesión de horas extras a personas, que a su criterio, no lo merecían.

3°) Que se citó al intendente del Palacio de Justicia, José Angel Daneri, y al jefe de la Oficina Técnica, Gerardo Penedo, a quienes Romero mencionó como participantes de la reunión donde tuvo lugar la discusión acerca de los temas planteados.

4°) Que Angel José Daneri compareció a fs. 20/22. Allí desconoció la realización de una reunión para la época que mencionó Romero, aunque reconoció que en un encuentro con delegados gremiales cuando ya era intendente -en julio de 1987- se debatieron los temas en cuestión. Seguidamente explicó lo referente al funcionamiento de talleres y depósitos bajo la supervisión de la oficina técnica, dependiente directamente de la Intendencia, y sobre el modo en el que se distribuyen las categorías y asignan horas extras -situación esta última que dijo comenzó recientemente-, con el control de la Secretaría de Superintendencia.

5°) Que lo mismo ocurrió con Gerardo Alejandro Penedo, quien a fs. 23/24 aclaró lo referente al desenvolvimiento de la oficina técnica a su cargo.

6°) Que del relato efectuado por Ramón Oscar Romero

RESOLUCION N° 570 /89

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//- puede concluirse que sus afirmaciones estuvieron orientadas a poner de resalto algunas circunstancias del funcionamiento interno de la Intendencia, respecto de las cuales solamente puede oponer una distinta apreciación sobre el criterio que las autoridades adoptan para la ejecución del trabajo y demás asuntos de su incumbencia.

7°) Que ello en modo alguno refleja una irregularidad administrativa que merezca ser objeto de sanción.

8°) Que tal afirmación se sustenta también en las explicaciones ofrecidas por Angel José Daneri y Gerardo Alejandro Penedo, las que traslucen la adecuación del desenvolvimiento de la Intendencia y sus reparticiones a las disposiciones del Tribunal y bajo el control de la respectiva Secretaría de Superintendencia.

9°) Que, más allá de no haber coincidencias acerca de la oportunidad en la que se desarrolló la reunión interna de los delegados del personal con los jefes, el contenido de ésta no revela la adopción de actitud alguna que exceda del legítimo ejercicio de un derecho, por lo que tampoco resulta ser objeto de reproche a la luz del artículo 8 del Reglamen-

-//-

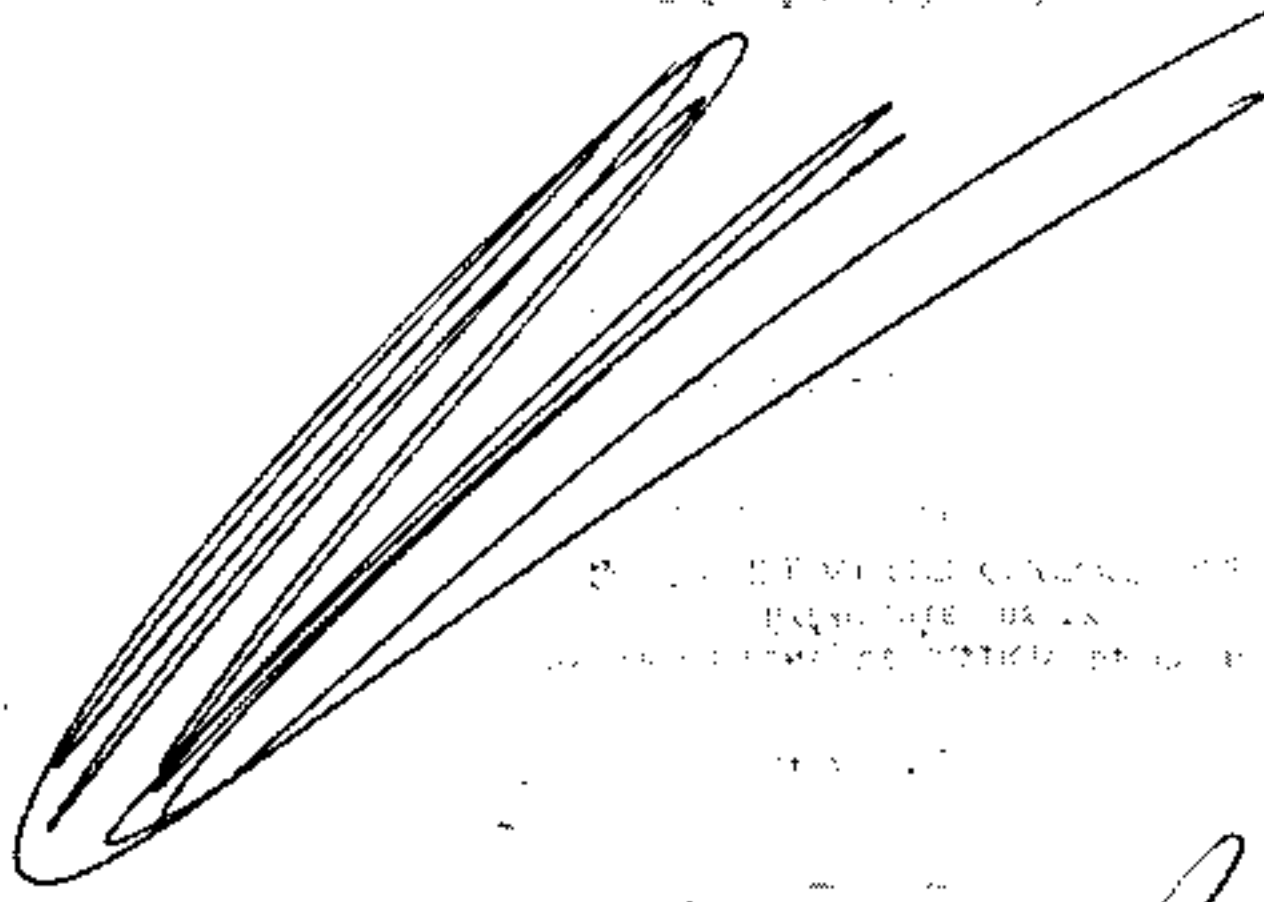
SECRET  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
CORTE SUPLENTE

-//- to para la Justicia Nacional.

Por ello, esta Corte resuelve:

Sobreseer definitivamente en las presentes actuaciones.

Tómese razón y archívese.



*Augusto Cesar Bellolio*  
AUGUSTO CESAR BELLOLIO

*Francisco Antonio*  
FRANCISCO ANTONIO

*Francisco Antonio*  
FRANCISCO ANTONIO